



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 8 de octubre de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN REYES MAGOS DE CHICLANA. PROYECTO: NINGUN NIÑO SIN JUGUETES.

Informe con propuesta de resolución que se emite por la jefatura de Servicio de Bienestar Social, tras la instrucción del expediente referenciado, en virtud de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º.** Texto del convenio a suscribir.
- 2º.** Documento contable RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-2311/489.10, por importe de 40.000 euros, emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.
- 3º.-** Incoación de expediente con fecha 2 de septiembre de 2026.
- 4º.** Memoria preceptiva para la tramitación del convenio de fecha 9 de septiembre de 2026.
- 5º.-** Informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 9 de septiembre de 2026.
- 6º.** Informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos de fecha 24 de septiembre de 2026.

1/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03



300671a147310f158607ea07a0a0c0ce

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147310f158607ea07a0a0c0ce>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7º. Informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Intervención de Fondos de fecha 24 de septiembre de 2026.

MARCO NORMATIVO

- 1- El Tratado de la Unión Europea.
- 2- Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
- 3- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).
- 5- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).
- 6- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- 7- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
- 8- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 9- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).
- 10- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).
- 11- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

2/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03

300671a147310f158607ea07a0a0c0ce

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147310f158607ea07a0a0c0ce>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

Del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 9 de septiembre de 2026 se concluye :

-Que, respecto a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, se cumplirá lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que, junto con la solicitud y el convenio de colaboración se adjunta documento contable de reconocimiento del crédito.

-Que se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

-Que el beneficiario debe cumplir lo dispuesto en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en concreto estar al corriente de sus obligaciones tributaras, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local, extremo éste que queda acreditado con la remisión por parte de esta Delegación de Servicios Sociales a la Intervención de Fondos de los certificados correspondientes.

-Que la asociación beneficiaria del presente convenio, no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

-Que el convenio de colaboración con la asociación beneficiaria del presente convenio se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2026.

3/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03



300671a147310f158607ea07a0a0c0ce

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147310f158607ea07a0a0c0ce>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

-Que, conforme a lo dispuesto en el art. 88.3. del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

-Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Resultando necesaria la tramitación del presente convenio, se promueve la tramitación del correspondiente expediente, y se dispone la incoación del mismo, remitiendo a la Intervención de Fondos borrador del texto .

En base al informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 24 de septiembre de 2026 se desprende que procede la tramitación del presente convenio por no existir impedimento presupuestario alguno.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con el informe propuesta reseñado por la Jefa de Servicio de Bienestar Social; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Reyes Magos de Chiclana que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con D.N.I. 31.399.573-L , y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

4/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03

300671a147310f158607ea07a0a0c0ce

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147310f158607ea07a0a0c0ce>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

De otra parte, #Juan Jesús Sánchez Rodríguez# [J.J.S.R.], con D.N.I. 31,397.130-Z como Presidente de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera, con NIF G-11445244.

INTERVIENEN

José María Román Guerrero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y #Juan Jesús Sánchez Rodríguez#[J.J.S.R], en nombre y representación de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dinamantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
Ayudas de Especial Necesidad.
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

5/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03

300671a147310f158c607ea07a0a0c0ce

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147310f158c607ea07a0a0c0ce>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSA), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar las fiestas navideñas y en particular la festividad de los Reyes Magos de Oriente, tanto en la distribución de regalos, dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes” como en la participación en la cabalgata del día 5 de Enero.

Asimismo, colaborará en los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

Se reconoce a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera como interlocutor efectivo de los intereses del engrandecimiento de la fiesta citada y de forma específica, a los efectos de los objetivos y medidas propuestas en el presente convenio.

6/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03

300671a147310f158607ea07a0a0c0ce

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147310f158607ea07a0a0c0ce>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERO.- Que la Asociación de Reyes Magos de Chiclana tiene como fines la celebración de la Epifanía del Señor, que tiene su expresión en el desfile de la Cabalgata en honor de los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero Real, colaborando en los actos previos, así como en la designación de sus Monarcas, Estrella de Oriente y Cartero Real, en coordinación y siguiendo en todo momento las directrices de la Delegación de Fiestas y en el reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes” en colaboración con la Delegación de Servicios Sociales, así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, beneficiaria del presente convenio, promoviendo y desarrollando conjuntamente todas las actividades relacionadas con la festividad de la Epifanía del Señor y en particular la campaña “ningún niño sin juguetes”, así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores y los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con la Asociación de Reyes Magos, mediante la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.10, suponiendo esta aportación un 64,52 % del presupuesto presentado (62.000), para la adquisición de regalos para los niños/as, que cumplan los requisitos para acogerse a la campaña “Ningún Niño sin Juguetes.

A tal fin, se constituirá una comisión técnica, para valorar los requisitos que han de reunir los beneficiarios de la mencionada campaña, comisión que estará constituida por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

TERCERA.- La Asociación de Reyes Magos de Chiclana se encargará junto con la Delegación de Fiestas de la designación y proclamación de los Reyes Magos, Estrella de Oriente y Cartero Real.

7/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03

300671a147310f158c607ea07a0a0c0ce

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147310f158c607ea07a0a0c0ce>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

CUARTA.- El presupuesto total presentado es de 62.000€.

QUINTA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá dos veces al año como mínimo y cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

SÉPTIMA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2026

OCTAVA.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de 31 de marzo de 2027.

La justificación consistirá en:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de

8/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03

300671a147310f158607ea07a0a0c0ce

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147310f158607ea07a0a0c0ce>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

NOVENA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad, procedente de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

9/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03

300671a147310f158607ea07a0a0c0ce

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147310f158607ea07a0a0c0ce>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DUODÉCIMA.-La Asociación de Reyes Magos autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

10/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03

300671a147310f158607ea07a0a0c0ce

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147310f158607ea07a0a0c0ce>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.”

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311 489.10.

Tercero. Reconocer la obligación por importe de 40.000 euros.

Cuarto. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Reyes Magos de Chiclana advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Sexto. Se publique en el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

11/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:03

